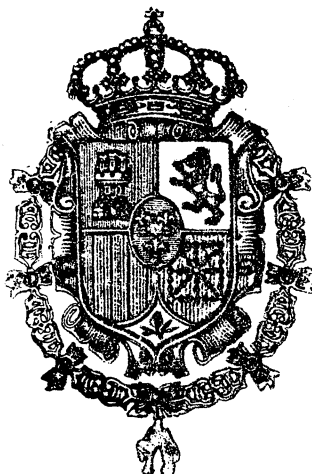


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Bande, de los cuales resulta:

Que según manifiesta el Alcalde de Muiños, en comunicación dirigida al Gobernador de la provincia, mandó demoler una pared, construida para cierre de un patio en una calle pública por Emilio Vázquez López, cuyo acuerdo le fué notificado en 20 de Mayo, y ejecutado en 28 de Julio de 1887 por los canteros al efecto nombrados por la Corporación municipal, sin que en este tiempo se hubiere presentado recurso de alzada, ni título alguno á favor del Vázquez:

Que en 5 de Junio de 1887 Emilio Vázquez López compró, según escritura pública, á Antonio Pérez Rodríguez y Gumersindo Álvarez Rodríguez una casa, sita en el pueblo de Rañadeiro, que en unión de Francisco Domínguez adquirieron por herencia de su tío Benito Rodríguez, cuya casa medía de superficie 15 metros cuadrados:

Que en 17 de Octubre de 1887 el Emilio Vázquez López acudió al Juzgado municipal con una demanda en juicio verbal contra Salvador González Rodríguez y Domingo González Caldas, de oficio canteros, para que, esclarecido previamente ser de la exclusiva propiedad del demandante el terreno y rosíos de una casa de alto y bajo, cubierta de teja, se condenara á los demandados á que repusieran á su ser y estado una pared de cinco metros de largo, dos de alto y 0'65 de ancho:

Que sustanciado el juicio, el Juez municipal dictó sentencia en 26 de Noviembre de 1887, por la que, declarando de la exclusiva propiedad del demandante Emilio Vázquez López el terreno donde se hallaba construido el muro demolido por los demandados Salvador González Rodríguez y Domingo González Caldas, debía de condenar y condenaba á estos para que, en el término de quince días, restituyeran dicho muro al ser y estado que tenía antes de demolerse, consistente en cinco metros de largo, por dos de alto y 65 centímetros de ancho, y no verificándolo dentro de dicho término, se hiciese por canteros que designara aquel Juzgado, y por cuenta de los demandados, á quienes se condenaba además en las costas de este juicio y á la indemnización de daños y perjuicios originados al demandante con tal demolición, que serian regulados por dos personas inteligentes en la materia:

Que apelada dicha sentencia por los demandados para ante el Juez de primera instancia, y admitida en ambos efectos la apelación, se remitieron los autos al referido Juzgado, y tramitándose dicho recurso, el Gobernador de la provincia á instancia del Alcalde de

Muiños, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que según declaración de los vecinos de Rañadeiro y aseveración del Ayuntamiento, la pared de referencia se construyó en terreno comunal, resultando los acuerdos tomados por la Corporación dentro del círculo de sus atribuciones; en que fallado dicho juicio por el Juez municipal, pasó al de primera instancia á los correspondientes efectos; y citaba el Gobernador el caso 1.º del apartado 1.º del art. 72 de la vigente ley Municipal y párrafo quinto del art. 73 de la misma ley:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales, siendo la jurisdicción ordinaria la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros; que si bien el Ayuntamiento tiene atribuciones para tomar acuerdos y dictar providencias respecto de los pueblos, y por lo tanto, acerca de los terrenos comunales, carece de esa facultad cuando se trata de fincas ó bienes que son de propiedad particular, como parece serlo el terreno en cuestión, inscrito en el Registro de la propiedad del partido á favor del demandante Emilio Vázquez; que en la demanda interpuesta por éste, se ejercita una acción Real pidiendo la declaración de un derecho de propiedad, estando, por consiguiente, reducida la cuestión en su fondo á una reclamación civil entre particulares; que aun en el caso de que se justificare que la demolición de la pared había sido acordada por el Ayuntamiento, no obstaría á la competencia de la jurisdicción ordinaria para conocer de este asunto, toda vez que dicha competencia se halla reconocida y declarada por el art. 172 de la ley Municipal vigente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la ley Municipal, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiese sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable.

Para interponer esta demanda se concede un plazo de treinta días después de notificado el acuerdo ó comunicada la suspensión en su caso, pasado el cual sin haberlo verificado queda esta suspensión levantada de derecho y consentido el acuerdo:

Visto el núm. 2.º, art. 72, de la misma ley, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Considerando:

1.º Que la demanda deducida por Emilio Vázquez López comprende dos extremos: uno relativo á que se declare de su propiedad un terreno que el Ayuntamiento de Muiños considera vía pública, y otro á que se reponga al ser y estado que tenía un muro ó pared que cerraba dicho terreno, derribado por los demandados Salvador y Domingo González.

2.º Que en lo relativo al primero de los extremos indicados, teniendo por objeto la demanda de autos un juicio de propiedad, es indudable que las cuestiones de esta índole que puedan suscitarse son de naturaleza puramente civil y de la competencia exclusiva de los Tribunales del fuero común.

3.º Que esto no obstante, dirigido el juicio de propiedad contra los demandados Salvador y Domingo González, las declaraciones que en dicho juicio se hagan no pueden afectar á los derechos que correspondan al Ayuntamiento como representante ó administrador legal de los bienes y acciones del pueblo, para retener y reivindicar, en caso necesario, en concepto de vía pública, el terreno de que se trata, mientras la Corporación referida no sea citada, oída y vencida en juicio.

4.º Que respecto al segundo extremo, que comprende la demanda de Emilio Vázquez, ó sea el de que se reponga al ser y estado que tenía el muro que cerraba el terreno á que la reclamación se refiere, derribado por los demandados, habiendo procedido éstos en virtud de acuerdo de la Corporación municipal al expresado derribo, hay que examinar si el Ayuntamiento de Muiños obró ó no, en el citado acuerdo, dentro del círculo de sus atribuciones.

5.º Que encomendado por la ley á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo que se refiere al cuidado y conservación de la vía pública, así como á la administración y custodia de los bienes, derechos y acciones del pueblo, es indudable que atribuyendo el carácter de vía pública al terreno cerrado por Emilio Vázquez, al mandar derribar el muro levantado en el expresado terreno, reivindicando al dominio público lo que estimaba una usurpación, el Ayuntamiento citado no pudo menos de estimarse que respecto de este extremo obró dentro del círculo de las atribuciones que las leyes le confieren.

6.º Que á mayor abundamiento, la demanda de autos no se entabló directamente contra el acuerdo de la Corporación municipal, y notificado éste al Vázquez, dejó transcurrir los treinta días que señala la ley para reclamar contra dicho acuerdo, si entendía que causaba lesión en algún derecho civil, con lo cual quedó consentido y firme el citado acuerdo, sin que pueda dejarse sin efecto, tanto en la vía administrativa como por los Tribunales del fuero común.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades de la Administración en lo que se refiere al derribo de la pared que cerraba el terreno, objeto de la reclamación judicial.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo, vacante por haber sido también trasladado D. José Donoso, á Don José Domínguez Herráiz, Magistrado de la territorial de Sevilla.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Eduardo Sánchez Cortés, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Plasencia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la territorial de Sevilla, vacante por haber sido también trasladado D. José Domínguez.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Santiago Romasanta y Fernández, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de San Clemente;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la de Plasencia, vacante por haber sido también trasladado D. Eduardo Sánchez Cortés.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Esteban Macragh y Moreno, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de San Clemente;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la misma Audiencia, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Santiago Romasanta.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Esteban Macragh, á D. Marcial Polo y Bálgora, que lo es electo de la de San Mateo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 1.º del artículo 117 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de León, vacante por haber sido también trasladado D. Jesús Carlos Almoína, á D. Román Pérez Vidal, Magistrado electo de la territorial de la Coruña, donde resulta incompatible por pertenecer al territorio de la misma el pueblo de su naturaleza.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Benítez Romero, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la territorial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Román Pérez.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Ruiz de Obregón, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la de lo criminal de Reus, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Benítez.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por traslación del electo D. Marcial Polo, á D. Juan López Cuesta, Magistrado de la de Avila, que ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Juan López Cuesta.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Mayo de 1848, habiendo ejercido la profesión quince años en Vadocondes, Almazán y Pamplona.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Almazán.

En 22 de Enero de 1855 se le nombró Promotor fiscal de Valls, de entrada.

En 11 de Octubre de 1856 fué declarado cesante.

En 16 de Agosto de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Manacor, de ascenso.

En 21 de Abril de 1870 trasladado al de Huércal Overa; posesión en 25 de Mayo siguiente.

En 2 de Junio del mismo año al de Martos; posesión en 1.º de Julio inmediato.

En 4 de Noviembre de 1871 al de Mula; electo.

En 20 del mismo mes nombrado para el de Igualada; posesión en 1.º de Enero de 1872.

En 5 de Abril de 1875 trasladado al de Olot; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 7 de Febrero de 1876 al de Igualada; posesión en 20 de Abril del mismo año.

En 30 de Abril de 1877 al de Segorbe; posesión en 29 de Mayo siguiente.

En 14 de Junio de 1880 al de Cuéllar; posesión en 10 de Julio inmediato.

En 10 de Julio de 1882 al de Benabarre; posesión en 5 de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Noviembre de 1885 trasladado, á su instancia, á Manzanares; electo.

En 28 de Diciembre de 1885 trasladado, á su instancia, á Avila; posesión en 21 de Enero de 1886.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Manuel Ruiz de Obregón, á D. Blas Herrero y Navas, Magistrado electo de la de lo criminal de Utrera, que ocupa el núm. 16 en el escalafón de su clase y el 17 en el de antigüedad de servicios en la carrera.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Blas Herrero y Navas.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856.

Ha sido Asesor de Juzgado de Marina de Naga, Juez de paz del mismo punto y Promotor sustituto de Torrox.

En 13 de Junio de 1859 se le nombró Promotor, de entrada, de Torrox; tomando posesión en 3 de Julio.

En 25 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Mayo de 1870 se le nombró Promotor de Torrox, tomando posesión en 1.º de Junio.

En 29 de Marzo de 1871, por incompatible en la anterior, se le trasladó á la de Atienza.

En 8 de Mayo se le declaró cesante.

En 30 de Mayo de 1875 se le nombró Promotor de Lora del Río; no tomó posesión.

En 19 de Julio se le declaró cesante por renuncia.

En 29 de Noviembre del mismo año se le nombró para la Promotoría de ascenso de Belmonte; no tomó posesión.

En 24 de Abril de 1876 se le nombró para la de Vélez Málaga, de la que tomó posesión en 23 de Junio.

En 20 de Octubre de 1880 se le promovió á la de término del distrito de Santo Domingo de Málaga, tomando posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 4 de Marzo de 1889 trasladado, á su instancia, á la de Utrera.

Accediendo á los deseos de D. José María de Uribe y Disdier, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á igual plaza de la de Avila, vacante por promoción de D. Juan López Cuesta.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, vacante por traslación de D. José María Uribe, á D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla, que ocupa el número 31 en el escalafón de su clase, y el 7.º en el de antigüedad de servicio en la carrera.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Vicente Zapata y Lázaro.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Agosto de 1868, habiendo ejercido la profesión un año y cuatro meses.

Ha sido Juez de paz de Fuente de Cantos.

En 19 de Agosto de 1869 se le nombró Promotor fiscal en comisión de Quiroga, de entrada; tomó posesión en 17 de Septiembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1870 trasladado, también en comisión, á Herrera del Duque.

En 14 de Septiembre de dicho año nombrado en propiedad para dicha Promotoría.

En 3 de Junio de 1872 trasladado á la de Barco de Avila.

En 19 de Noviembre de dicho año promovido á la de Valverde del Camino, de ascenso, de la que tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Mayo de 1876 trasladado á la de Coria.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso; tomó posesión en 15 de Enero de 1883.

En 20 de Agosto de 1883 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Plasencia; posesión en 7 de Noviembre del mismo año.

En 16 de Mayo de 1884 trasladado, accediendo á sus deseos al de Trujillo; posesión en 14 de Junio siguiente.

En 20 de Mayo de 1886 promovido al del distrito del Salvador de Sevilla; posesión en 14 de Junio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Utrera, vacante por haber sido también promovido el electo D. Blas Herrero, á D. José Jiménez Troyano, Teniente fiscal de la de Jerez de la Frontera, que ocupa el número 52 en el escalafón de los de su clase y el 1.º en el de servicios efectivos en la carrera.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. José Jiménez Troyano.

Se le expidió el título de Abogado el 8 de Julio de 1851, habiendo ejercido la profesión en Almería desde Noviembre de 1851 hasta Diciembre de 1860.

En 20 de Junio de 1859 fué nombrado Promotor fiscal de Almería; tomó posesión en 22 de Julio siguiente.

En 30 de Noviembre de 1860 nombrado para el Juzgado de Villanueva y Geltrú; posesión en 30 de Enero de 1861.

En 22 de Febrero de 1861 trasladado al de Purchena.

En 22 de Septiembre de 1863 al de Castellote; electo.

En 27 de Noviembre siguiente nombrado para el de Sorbas.

En 5 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

En 21 del mismo mes y año se le repuso en el Juzgado de Sorbas, del que se posesionó en 28 de dicho mes.

En 22 de Enero de 1872 trasladado al de Laguardia.

En 25 de Marzo siguiente nombrado para el de Yeste.

En 15 de Julio del mismo año trasladado al de Sorbas.

En 3 de Abril de 1876 al de Gaucín.

En 3 de Julio del mismo año se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 25 de Junio de 1881 fué nombrado, en comisión, Juez de Gaucín, de entrada; tomó posesión en 29 de Julio inmediato.

En 17 de Enero de 1884 trasladado al de Rute.

En 16 de Febrero de 1885 al de Huéscar.

En 17 de Marzo siguiente al de Iznalloz.

En 5 de Mayo de 1886 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Montilla; posesión en 2 de Julio del mismo año.

En 14 de Noviembre de 1886 promovido á Teniente fiscal de la de Pontevedra; electo.

En 17 de Diciembre de 1886 trasladado á Abogado fiscal de Albacete; electo.

En 18 de Febrero de 1887 trasladado, á su instancia, á Teniente fiscal de la Audiencia de Jerez de la Frontera; posesión en 26 del mismo mes.

REAL ORDEN

En virtud de los ejercicios de oposición practicados para proveer una plaza de Subdirector de tercera clase de Establecimiento penal,

La REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar para que desempeñe dicho cargo, con funciones de Director de la cárcel de esa capital, con el sueldo de 2.737 pesetas 50 céntimos anuales, al propuesto en primer lugar por el Tribunal correspondiente D. Saturnino Cortés Cuadrado, Vigilante primero del penal de San Miguel de los Reyes de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ.

Sr. Presidente de la Audiencia de Toledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 2.690, de 13 de Noviembre último, remitiendo á este Ministerio copia de los informes emitidos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esa capital, y por el Consejo de Administración acerca del tipo que deba fijarse como interés legal del dinero para esa provincia en el presente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que el tipo indicado sea el de 6 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Cuba.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 18, de 11 de Enero último, remitiendo á este Ministerio copia del expediente instruido con el fin de fijar el interés legal del dinero para esa provincia en el presente año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que dicho interés sea el de 6 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien nombrar Médico de la cárcel de La Vecilla, con el sueldo anual de 75 pesetas, á D. Cayetano Valbuena, único aspirante propuesto por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de León.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Ignacio Benayas Muñoz, he tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Chelva, con el sueldo anual de 658 pesetas 75 céntimos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Francisco Bailó Asún, he tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Llavero de la cárcel de esa ciudad, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Presidente de la Audiencia de Huesca.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Vicente Sellés García, esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Subdirector de la cárcel de Sanlúcar de Barrameda, con el sueldo anual de 736 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Gobernador civil de Cádiz.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Carlos Lozano Calvo, he tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales, con funciones de Vigilante del correccional de esa población, con el sueldo anual de 700 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Señor Presidente de la Audiencia de Don Benito.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien nombrar Médico de la cárcel de Baeza, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, á D. Miguel Isaac Carmona, propuesto en noveno lugar por el Tribunal de concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Méritos y servicios.

Obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con fecha 7 de Diciembre de 1882.

Con fecha 20 de Enero de 1884 fué nombrado Médico de la casa de socorro de la ciudad de Linares, en concepto de interino, debiendo prestar sus servicios en el Hospital, en ausencia y enfermedades de los titulares.

En 15 de Julio de 1884 nombrado Médico de la cárcel de Baeza, cuyo destino desempeñó hasta 12 de Octubre próximo pasado, en que fué declarado cesante.

Ha desempeñado en distintas ocasiones el cargo de Médico titular y forense durante las ausencias y enfermedades de los propietarios.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 203.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

1.107. ALMADRABA CANELLAS MAYORES. El Ayudante de Marina de Rosas participa haber quedado levantada el día 4 de Noviembre de 1888 la almadraba Canellas Mayores (véase *Aviso núm. 51/273* de 1888).

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa O.)

1.108. BOYA PROVISIONAL EN EL BAJO BONDAÑA EN LA RÍA DE VIGO. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa que el día 8 del corriente mes ha quedado valizado provisionalmente el bajo Bondaña en la ría de Vigo, con un bcoy de color rojo, hasta que el estado de la mar permita colocar nuevamente la boya modelo C., que fué llevada por la mar (véase *Aviso núm. 201/1,096* de 1888).

Carta núm. 124 y plano núm. 198 de la sección II.

España (Costa N.)

1.109. PILARES DE ENFILACIÓN EN EL PUERTO DE GIJÓN. Con motivo de estar construyéndose en la playa de Natahoyo, en el puerto de Gijón, un astillero con sus edificios correspondientes, que abraza la parte de playa en que se encuentran instalados los dos pilares cónicos de mampostería que sirven de enfilación á las embarcaciones que entran por el canal del Carrero, se hace preciso demoler dichos pilares, si bien en la misma enfilación y avanzando unos 30 metros hacia el mar se han de colocar otras marcas de madera, pintadas de blanco, que prestarán igual servicio, interin no se coloquen otras más visibles desde el mar.

Cartas números 169 y 177 y plano núm. 13 A de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

1.110. FONDEO DE UNA BOYA DE FORMA DE HUSO Á LA EMBOCADURA DEL RÍO CANCHE (A. a. N., núm. 175/1.054. Paris, 1888.) Según comunica el Comandante del aviso *Monette*, la boya N. de la embocadura del río *Canche* ha sido reemplazada por otra boya de forma de huso.

Cartas números 219 y 558 de la sección II.

MAR BÁLTIICO

Skagerrak (Suecia).

1.111. VALIZA EN LAPUNTA SÖRHALL (COSTA DE BOHUS). (A. a. N., núm. 175/1.055. Paris, 1888.) La valiza blanca, de dos metros de altura, colocada en la punta de *Sörhall*, en el canal del O. de *Hermano*, tiene pintada una faja negra, cuyo ancho es el tercio de la altura de la valiza.

Situación: 58° 8' 24" N. y 17° 36' 30" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Skarregak (Noruega).

1.112. LUCES EN LAS COSTAS DE NORUEGA. (A. a. N., número 175/1.056. Paris, 1888.) El 1.º de Noviembre de 1888 se han encendido en las costas de Noruega las luces siguientes (véanse *Avisos números 51/269* y *107/564* de 1888).

FLEKKERÖGABET. Esta luz, de gasolina, colocada en *Tostenas*, *Indre Flekhero*, es intermitente, blanca y roja, con 6 á 8 eclipses cortos por minuto. Aparece blanca, entre las marcaciones al faro N. 8° E. (al O. del banco *Krumhalsen*) y N. 20° E. (al E. de *Hanegalboe*); roja, entre las marcaciones N. 20° E. y N. 25° E.; blanca, entre esta última marcación y la tierra. Vuelve á mostrarse blanca, entre sus marcaciones S. 48° O. y N. 50° O.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 12,3 metros. Alcance, 5 millas.

Situación: 58° 4' 50" N. y 14° 9' 43" E.

NYHELLESUND. Luz de gasolina, fija roja, se enciende en *Toodden* y puede ser marcada del N. 6° O. (al O. de *Sharvö*) al S. 42° E., por el N. y E.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 7,3 metros. Alcance, 3 millas.

Situación: 58° 3' 10" N. y 14° 2' 28" E.

VARHOLMEN. Luz de gasolina, alternativa, blanca y roja; puede ser marcada del S. 5° E. al N. 56° E. por el S., O. y N. Cuando se está al S. de *Scarvöbe*, se marca por el S. de *Store Hunsö*.

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 10,5 metros. Alcance, 5 millas.

Situación: 58° 2' 30" N. y 13° 59' 48" E.

SOGNVAAR. Esta luz, colocada en la punta S. de *Sognvaar Hellersö*, es intermitente, con un corto eclipse cada 15 segundos: blanca con dos sectores rojos, entre sus marcaciones S. 35° O. (al E. de *Kuiven*) y el E. por el N.; roja sobre *Hanegalboe* y los bancos al S. de *Oxö*, entre sus marcaciones S. 67° O. y S. 78° O., y sobre los *Ballastshjerene*, *Gaaseshejer* y *Forboerne*, entre sus marcaciones N. 55° E. y N. 71° E.

El aparato es dióptrico de tercer orden y está colocado en el ángulo de una casa de madera pintada de amarillo. Está elevada 20 metros sobre el nivel del mar y es visible á 13 millas y está encendida todo el año.

Situación: 58° 1' N. y 14° 00' 58" E.

KLEVEN, cerca de *Mandal*. Esta luz de gasolina, es fija roja; está colocada en la punta *Gloragen*, á la parte N. del canal de entrada del O., y puede ser marcada entre el N. 30° E. (al O. de *Villingshjerene*) y el N. 53° E. (al E. de *Høngestabben*).

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 5,7 metros. Alcance, 3 millas.

Situación: 58° 1' 10" N. y 13° 40' 48" E.

ULLERÖSUND. Esta luz de gasolina, intermitente, blanca y roja está colocada en *Marzetangen*: tiene de 6 á 8 cortos eclipses por minuto.

La luz aparece blanca cuando se le marque entre el S. 20° E. y N. 80° O. por el S. y O.; roja entre el N. 80° O. y el N. 30° E. (al O. de *Bispen*) y de las rocas cerca de *Markö*, y blanca, del N. 30° E. al N. 12° E. (al E. del *Store Kubbestan*).

Altura de la luz sobre el nivel del mar, 15 metros. Alcance, 5 millas.

Situación: 58° 2' 30" N. y 13° 8' 33" E.

Las 5 luces de gasolina se encienden del 15 de Agosto al 30 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 238: carta número 819 de la sección II.

Madrid 17 de Noviembre de 1888.—El Director, LUIS MARTINEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Abril de 1889.

Table with 16 columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 60 entries of burials with detailed classification and location.

Total de inhumaciones: 55 y 5 fetos.—Varones 29; hembras 31.—De difteria un niño.—De sarampión 2 niños y 2 niñas.—Total, 4.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo reconocimiento del extinguido Banco Nacional de San Carlos, que comprende cuatro acciones, señaladas con los números 51.304 á 307, pertenecientes á la Obra pía fundada por D. Onofre Serra Piquet en la parroquia de la villa de La Puebla, en Mallorca, Patronos de ella D. Gabriel Pujol y D. Lorenzo Caldés, como Rector y Presbítero más antiguo respectivamente de dicha iglesia, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Febrero de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1671

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vencerán en 1.º de Julio próximo venidero, correspondientes á los valores depositados en este establecimiento, se avisa á los interesados:

1.º Que podrán retirar, previo pedido, los cupones en rama, así como avisar por escrito, que se conserven unidos á los títulos: hasta el día 1.º inclusive de Mayo inmediato los de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, y hasta el día 16 del mismo mes los de todas las demás clases de valores depositados.

2.º Que transcurridos estos plazos el Banco procederá sin excepción alguna á la presentación y cobro de los respectivos cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso, según queda expresado.

Y 3.º Que no se admitirán en depósito los efectos que contengan el indicado cupón de 1.º de Julio.

Desde el 3 de Mayo los de 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

Desde el 1.º de Junio los de 4 por 100 perpetuo interior.

Desde el 11 de Junio los de 4 por 100 amortizable.

Y desde el 15 también de Junio los de otros valores.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, y teniendo en cuenta lo prevenido á este respecto por Real orden de 9 del actual, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito Universitario, incluso las del término municipal de esta Corte, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela superior de niños.

Maestro de la señalada con el núm. 39, correspondiente al distrito de la Inclusa, y establecida en la calle de Rodas, número 11, dotada con el sueldo anual de 2.500.

Escuelas elementales de niños.

Maestro de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, número 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 3, id. al distrito de la Universidad id. en la calle del Molino de Viento, núm. 34, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 12, id. al distrito del Hospital idem en la calle de Lavapiés, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 15, id. al distrito de la Latina idem en la calle de Calatrava, núm. 29, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 20, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Santa Engracia, núm. 82, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 25, id. al distrito del Hospital idem en la calle de San Simón, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 30, id. al distrito de la Inclusa, idem en la calle de Martín Vargas, núm. 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250.

Idem de la id. con el núm. 34, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de Bravo Murillo, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 36, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 41, id. al distrito de la Latina idem en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 47, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Sagunto, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 53, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de San Bernardo, núm. 85, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 54, id. al distrito de Buenavista id. en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas superiores de niñas.

Maestra de la señalada con el núm. 10, correspondiente al distrito del Hospital y establecida en la calle del Olmo, número 10, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 52, id. al distrito de Palacio id. en la calle de la Princesa, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 54, id. al distrito del Congreso id. en la calle de Echegaray, núm. 19, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, número 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 15, id. al distrito de la Audiencia id. en la calle de Segovia, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 24, id. al distrito de la Audiencia id. en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 27, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de las Pozas, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 31, id. al distrito de la Latina en el Puente de Toledo, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 35, id. al distrito del Hos-

pital id. en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 45, id. al distrito de la Latina id. en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 48, id. al distrito de Buenavista id. en la calle de Luis Cabrera, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 50, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Sagunto, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 58, id. al distrito de Buenavista id. en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas de párvulos.

Maestro ó Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 5, id. al distrito de la Inclusa id. en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 7, id. al distrito de la Inclusa idem en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 9, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de la Farmacia, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 13, id. al distrito del Hospital idem en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 16, id. al distrito del Hospital idem en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 17, id. al distrito del Congreso idem en la Costanilla de los Desamparados, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 19, id. al distrito de Palacio idem en la calle del Noviciado, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Además del sueldo señalado á cada Escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales, por lo menos, cada uno, en compensación de retribuciones.

OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Corpa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 233 por compensación de retribuciones.

Idem de una de las dos elementales del distrito municipal de Chamartin, dotada con el de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 208'50 por compensación de retribuciones.

Escuela mixta.

Maestro ó Maestra de la de Villavieja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Cózar, por jubilación del Maestro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Idem de la de Minas del Horcajo, anejo de Almodóvar, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208 por compensación de retribuciones y 350 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Alcázar de San Juan, con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la elemental de Tomelloso, con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, 250 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

La id. de una de las elementales de Alcázar de San Juan, de nueva creación, con 550 pesetas, sin casa ni retribuciones.

La id. de Carrión de Calatrava, por jubilación de la Maestra, con 547'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de Almagro, con 456'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Maestros de las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuenteleopino de Haro y Las Majadas, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Villanueva de la Jara, de nueva creación, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de Villamayor de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Moya y Villar de Cañas, con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y 206'25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Altarejos y Villar de la Encina, con el de 225 pesetas cada y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos.

Maestro de la de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 276 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Fuentelaencina, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Ciruelas y Valdearenas, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

Maestro de la elemental de Torreadrada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 258 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Idem de la de Santo Tomás del Puerto, con el sueldo anual de 625 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Corral de Almaguer, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, las retribuciones que se cobrarán directamente y 250 para casa habitación.

Idem de la de Burujón, por jubilación del Maestro, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366 por compensación de retribuciones y 230 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre último, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que correspondía á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo estar dirigida al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial ó en la de la Municipal de Madrid, según correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, y teniendo en cuenta lo que se previene á este Rectorado por Real orden de 9 del actual se proveerán por concurso único las plazas de Maestros ó Maestras de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de La Cabrera, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

La id. de Peralejo, anejo de Valdemorillo, con el sueldo anual de 587 pesetas, cobrándose directamente las retribuciones.

La id. de Prádena del Rincón, con el de 500 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

La id. de Navas de Buítrago con 300 pesetas, cobrándose directamente las retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 166'66 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de Valsalobre, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas y 78'12 por compensación de retribuciones.

Las id. de Graja de Campalvo y Monreal, con el sueldo de 250 pesetas anuales y 62'50 por compensación de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestras ó Maestros de Aldeanueva de Guadalajara, Aragoncillo, Castejón de Henares, Castilforte y Huertahernando, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de Laranueva, con 400 pesetas, de las que satisfacen el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 100 pesetas anuales por compensación de retribuciones.

Las id. de Terzaga, con 350 pesetas y 88'75 por compensación de retribuciones.

La id. de Sauca con 338 pesetas y 84'50 por compensación de retribuciones.

La id. de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y 83'75 por compensación de retribuciones.

La id. de Cillas, con 320 pesetas y 80 por compensación de retribuciones.

La id. de Valdelagua, con 288 pesetas y 72 por compensación de retribuciones.

Las id. de Mesones y Valdesangarcía, con 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones cada una.

La id. de Malacuer, anejo de Brihuega, con 200 pesetas y 50 por compensación de retribuciones.

La id. de Taragudo, con 180 pesetas y 45 por compensación de retribuciones.

La id. de Cendejas del Padrastró, anejo de Cendejas de Enmedio, con 145 pesetas y 33'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de Carbonero de Ahusín, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La id. de Cazuelos de Fuentidueña, con el sueldo anual de 500 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La id. de Palazueros, con el de 475 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

La id. de Calabazas, con 425 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La id. de Juarros de Voltoya, con 300 pesetas y 170 por compensación de retribuciones.

La id. de Parral y Peñasrubias, anejos de Escobar, con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de Arcieollar, dotada con el sueldo anual de 313 pesetas, 104'25 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La id. de Illán de Vacas, con el sueldo anual de 290 pesetas, 28 por compensación de retribuciones y 40 para casa habitación.

La id. de Casar de Talavera, con el de 275 pesetas, 91'66 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

La sustitución temporal del Maestro de Mesegar, con 375

pesetas anuales, 125 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación, cuyo cargo se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la orden de 24 de Octubre de 1873.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que, con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo estar dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Sr. D. León Galindo y de Vera ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener este cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Valverde, número 26, hasta el día 15 de Mayo de este año.

Madrid 14 de Abril de 1889.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 133 Gil Nieva.—Estrella (I.a).
134 Juliana García.—Mezana.
135 Leopoldo García.—Burgos.
136 Teodoro Abello.—Vallecas.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 16

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Jerez Frontera.—Félix Soldado, Isabel Católica.
Cartagena.—Damborena, sin señas.
Toledo.—Esteban Canuñas, Mesón Paredes.
Cádiz.—Manuel Oñate, Cerrajería.
Sevilla.—Trinard, Sevilla, 14.
Alicante.—Pedro Fernández, Serrano, 2, principal.
Fuente Piedra.—Dolores Guerrero Delgado, sin señas.

EUR

Coruña.—Capitán Guardia civil Lobo, Santa María, 41, duplicado.

Enlace. Cádiz.—Santos Pérez, Huertas, 34, cuarto.
Chinchilla.—D. Casimiro León, Esperanza, 7, cuarto.
Cuenca.—Urbano González, Santa María, 40.

ENLACE. MEDIODÍA

Bordeaux.—Segovia, Engare, Madrid 1.

FLORIDA

Bordeaux.—Segovia, Engare, Madrid.

OESTE

Bargos.—José Arévalo, Paloma, 3^o, principal.
Arévalo.—Florentino López, calle Don Pedro, 8 duplicado, portería.

NOROESTE

Santander.—Leonardo Pastor, Don Martín, 37, tercero.

NORTE

Mengíbar.—Pilar Añor, Palafox, 4, segundo.

Madrid 16 de Abril de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 21 de Febrero último, número 212, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la tercera agrupación comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 1.^o de Marzo siguiente, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 2.671 pesetas 75 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 133 pesetas, que se exija como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 266 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 8 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . , núm. . . . de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 186—S

Por acuerdo de esta Junta de 21 de Febrero último, número 212, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los efectos que son necesarios con destino á los semáforos del cabo Bagut y río Llobregat, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 1.^o de Marzo siguiente, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 1.585 pesetas 74 céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 158 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 316 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 6 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . , núm. . . . de tal fecha), para contratar los efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 187—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de diversos efectos de ordinario con-

sumo en las atenciones de este Arsenal, como remos, cola, empaquetadura, fieltro, goma y escobas, esponjas y otros efectos para limpieza, etc., que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios tipos que se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada proponente presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 1.200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.^o, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , domiciliado en . . . , en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . , de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . , de fecha . . .), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 10 Abril de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 189—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FERROL

D. Emilio López Lorenzo, Teniente Ayudante, y Fiscal del segundo tercio de reserva del cuerpo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Sieres, provincia de Oviedo, sin la debida autorización el soldado del referido tercio de reserva Severo García Valdés, á quien estoy sumariando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto llamo y emplazo al citado Severo García Valdés, señalándole el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer será sentenciado en rebeldía.

Ferrol 9 de Abril de 1889.—V.^o B.^o—El Teniente Fiscal, Emilio López.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Angel Couceiro. 540—M

Juzgados de primera instancia.

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En cumplimiento de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada en los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad *Williams Anderson et Sou*, se hace saber á los acreedores de la misma que los Síndicos D. Eusebio Laines, D. Guillermo Shaw y D. Eduardo Moyano han rendido la cuenta general justificada de la administración que han tenido á su cargo, y que en su virtud se ha acordado poner dicha cuenta de manifiesto en mi Escribanía, situada en la casa números 45 y 46 de la calle de San José durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á disposición de los deudores y de los dichos acreedores que no hayan cobrado por completo.

Cádiz 13 de Abril de 1889.—Antonio Fernández Arenas.

X—1673

ENGUERA

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de Enguera y su partido.

Por el presente edicto, y á los fines que se determinan en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, hago saber que en este mi Juzgado y actuación del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Miguel Palomares, en nombre de Joaquín Soriano Ferrero, José Sancho Maret, José Suñer Martí, José Argent Sáez y Carlos Jimeno Ferris contra D. Vicente Tortosa García, Daniel Guerri Giner, Angelino Caselles Molines y Ramón Tomás Calatayud, representados por el Procurador D. José Ramón Garrigos y Miguel Sirera Bataller, declarado en rebeldía, sobre rescisión de cierta partida de juego de pelota, en los cuales se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Enguera, á los 14 días del mes de Marzo de 1889, el Sr. D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por Joaquín Soriano Ferrero, José Sancho Maset, José Suñer Martí, José Argent Sáez y Carlos Jimeno

Ferris, representados por el Procurador D. Miguel Palomares y defendidos por el Letrado D. José Oller y Burguete contra D. Vicente Tortosa García, Daniel Guerri Giner, Angelino Caselles Molines y Ramón Tomás Calatayud, representados por el Procurador D. José Ramón Garrigos y defendidos por el Letrado D. Fernando Ros y Miguel Sirera Bataller, declarado en rebeldía, sobre rescisión de cierta partida de juego de pelota; y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la rescisión de la partida de pelota concertada el día 8 de Marzo último en la villa de Mogente entre José Suñer, Joaquín Soriano, José Sancho y José Argent por una parte, y por otra Ramón Tomás, Daniel Guerri, Miguel Sirera y Angelino Caselles; no haber tampoco lugar á declarar la nulidad y devolución á los demandantes y Carlos Jimeno de las cantidades que se jugaron y atravesaron en dicha partida; y no haber asimismo lugar á declarar á D. Vicente Tortosa García depositario de todo el metálico objeto del juego y responsable solidario con los otros cuatro demandados de las 2.000 pesetas de pacts y cantidades que atravesaron Joaquín Soriano, José Sancho y Carlos Jimeno, absolviendo por tanto á Don Vicente Tortosa García, Ramón Tomás Calatayud, Daniel Guerri Giner, Miguel Sirera Bataller y Angelino Caselles Molines de la demanda contra los mismos interpuesta, sin expresa condena de costas para una y otra parte.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Lassala.

Dado en Enguera á 20 de Marzo de 1889.—Enrique Lassala.—Por su mandato, Luis Almenar. X—1678

GANDÍA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Menéndez Conde y Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido, se cita al torero Manuel Nogales, alias Ostión, de unos veinticuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, sin ninguna señal especial, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que se instruye contra Enrique Álvarez Moreno y otros sobre expención de moneda falsa.

Gandía 9 de Abril de 1889.—El actuario, José Román.

J—2200

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal de esta capital, é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por coacciones contra Juan Rodríguez Maestre, alias el Pollo, se cita, llama y emplaza á María Aviles y Dolores López Domínguez, vecinas de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Abril de 1889.—José Natalio Cornejo.—Por su mandato, Fernando Bel. J—2201

JARANDILLA

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de este partido y de primera instancia del mismo.

Por el presente quinto edicto hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á instancia del Registrador de la propiedad interino que fué de este partido D. Casimiro López Jiménez, para que se le devuelvan 291 pesetas y 30 céntimos, que procedentes de la cuarta parte de honorarios tiene depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta provincia, para responder de su cargo en el que se ha dictado providencia en este día mandando se anuncie la petición de dicho señor en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, á fin de que llegue á noticias de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el D. Casimiro, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde que tuvo lugar la inserción del primer edicto.

Dado en Jarandilla á 10 de Abril de 1889.—Francisco Cano. Simón Rivas. J—2202

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Sérvulo Miguel González y Moreno, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Fernández Cantero, alias Saramandija, natural de Medina, sin domicilio conocido en esta población, ignorándose sus circunstancias y señas personales, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Fernández y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 8 de Abril de 1889.—Sérvulo Miguel González.—Eduardo Ballester.

J—2203

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Ramos Palomares, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veinticuatro años de

dad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linaras á 8 de Abril de 1889.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—2204

MADRID—ESTE

Por la presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Angel Cerrolaga y Armentia contra D. Jorge Mow sobre entrega de ciertos muebles, se cita y emplaza al D. Jorge para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Abril de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1672

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Julián Cobo y Canalejas con D. Cirilo Morales y Jiménez, vecino de la villa de Fuente de Pedro-Naharro, partido de Tarancón, se saca á pública subasta, por veinte días, una casa sita en dicha última villa y su calle de la Orden, señalada con el núm. 6, tasada en 7.885 pesetas; y para su remate, en el mejor postor, se ha señalado el día 17 de Mayo próximo, á las dos y media de la tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los de primera instancia y de instrucción de esta capital; previniéndose que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los examinen los que quieran tomar parte en la subasta, y que con ellos deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la expresada, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 15 de Abril de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El actuario, Félix Ontiveros. X—1676

MEDINA DEL CAMPO

En las diligencias promovidas por Bruna Martín Alguacil, vecina de La Seca, para acreditar la necesidad de la venta de fincas que en usufructo la corresponden por herencia de su esposo Juan Pedrosa, se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Fernández.—Medina del Campo 21 de Febrero de 1889.

Por evacuado el traslado conferido al Sr. Representante en este partido del Ministerio fiscal, y de con formidad á lo por el mismo pretendido, oíase á Felipa Martín Alguacil, Amalio Pérez Martín, María Dolores Martín, Aniceto y Agustina Martín Rodríguez y á José Martín Alguacil, en representación de sus hijos, todos como herederos instituidos en propiedad de los bienes dejados al fallecimiento de D. Juan Pedrosa, y adjudicados en usufructo á su viuda la recurrente Bruna Martín, á cuyo fin notifíqueseles el presente proveído, y póngaseles de manifiesto los presentes autos en la Escribanía del actuario, por término de ocho días.

Lo acordó y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fe.—Fernández.—Ante mí, Filomeno Reinoso.»

Y habiéndose hecho constar que se ignora el paradero de dichas Felipa y María Dolores Martín, vecinas que fueron de Madrid y Córdoba, se ha acordado en proveído de esta fecha por el citado Sr. Juez que se haga la notificación á aquéllas, acordada en la forma prescrita en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin expido la presente, que firmo en Medina del Campo á 15 de Abril de 1889.—El actuario, Filomeno Reinoso. X—1677

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta villa, y pendientes en grado de apelación en la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del territorio de Valladolid, promovidos por Doña Juana Luján, como testamentaria de D. Mariano Somoza Ruiz, vecino de dicha ciudad y el Sr. Fiscal de S. M. con Isidro y Francisco Redondo Rodríguez, Antolín Redondo Palacios, Evarista Redondo Palacios y Anselmo Macías Reollo, éste como marido de Micaela Redondo Palacios, vecinos de Rueda, sobre adjudicación como libres de los bienes de la capellanía fundada por Juan Redondo y su mujer Francisca del Pozo, se ha dictado proveído en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, á virtud de lo mandado por dicha Superioridad, que en atención á ignorarse el paradero de Doña Isabel Luján Perea, vecina de Valladolid, se la cite y emplace en concepto de heredera de la expresada Doña Juana Luján, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma en dichos autos á sostener la apelación en ellos pendiente; bajo apercibimiento que de no personarse en el término enunciado, se la tendrá por desistida de continuar el recurso de apelación interpuesto.

Y para que la citación y emplazamiento acordados tengan efecto, expido la presente, que firmo en Medina del Campo á 12 de Abril de 1889.—El actuario, Filomeno Reinoso. 159—P

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por única vez, y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Córdoba y Jaén, á dos hombres que con dos caballos estuvieron la mañana del día 5 del corriente mes en la Puerta de la Cueva, próxima á la villa de Almedinilla, cuyas señas hasta hoy recogidas se expresan á continuación, á fin de que se presenten en los estrados de este Juzgado para declarar en la causa que se instruye en averiguación de los autores del robo de metálico y efectos que también se detallarán, perpetrado en la indicada villa la noche del 5 al 6 de los corrientes, en la casa de comercio de D. Adriano Portales y Ortega; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Cuerpo de la Guardia civil, y encargo á los individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca de los mencionados dos hombres, caballerías, dinero y efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidos, por estar en ello interesada la recta y pronta administración de justicia.

Dada en Priego de Córdoba á 8 de Abril de 1889.—Juan José Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas.

Un hombre alto, con bigote, sombrero hongo negro y capa.

Otro hombre, más bajo que el anterior, también con capa y sombrero hongo color café.

Dos caballos sin carga, pero con aparejo y alforjas atrás. Como doce docenas de fajos de diferentes tamaños, granas y negras.

Una caja con porción de madejas pequeñas de seda negra. Otra caja con cintas de seda.

Otra caja con agujas de crochet. Otra caja con agujas de coser con máquina.

Un paquete grande de agujas para hacer media. Un bulto con varios retazos de paño y jergas de varias clases.

Y próximamente 250 pesetas en monedas de plata y calderilla. J—2208

REUS

D. Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisca Caparrós Martínez, que se dedica á la ambulancia, gitana, viuda, de treinta y tres años de edad, natural de Quesada, provincia de Jaén, vecina que dijo ser de Murcia, de estatura alta, cara larga, color moreno, pelo castaño y ojos pardos, nariz regular, que es presumible se encuentre en alguno de los pueblos de esa provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado con objeto de practicarse cierta diligencia en méritos de la causa que sobre hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de la expresada mujer.

Dada en Reus á 4 de Abril de 1889.—Pablo Zabay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—2209

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en causa contra José Peláez y Rosa Campo, por sustracción de un talón, falsificación y estafa, tiene acordado se cite por medio de la presente á Segunda Manzanares Zaldo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, Cañadio, 1, tercero, á prestar declaración en referido sumario; advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santander 6 de Abril de 1889.—El Secretario Jesús Escobio. J—2162

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Doña Celestina Pérez Vigil, vecina que se decía de Buenos Aires, para que comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración de inquirir en sumario que contra ella y otros se sigue sobre venta de una niña; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial que desde luego procedan á la busca y captura y conducción de la Doña Celestina á la cárcel de este partido, donde la dejarán á disposición de este Juzgado.

Santander 6 de Abril de 1889.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2163

SAN ROQUE

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfredo Leoncio Maddison, habitante de Gibraltar, de estatura regular, pelo y bigote rubios, ojos azules, color claro, viste camisa blanca, pantalón y chaqueta de lana oscura, chaleco claro, corbata rayada, zapatos de becerro negro, sombrero de paja, de estado soltero, estudiante en leyes y veinte años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta en la causa que se le sigue por lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á su prisión y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 28 de Marzo de 1889.—José María Suárez Argüelles.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—2156

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa seguida contra Eulogio Aparicio Herranz, vecino de Peguerinos, y otro por hurto de herramientas en las obras de la vía ferrea de esta ciudad á Villalba, ha mandado se cite á D. Adolfo Anconturier, D. Antonio Roffaza y D. Juan Valz, contratistas de las mismas, y á los destajistas José Gaste, Tiburcio Oñate y Antonio Domínguez y demás que trabajasen como tales y capataces en el sitio titulado Arroyo Mayor, jurisdicción del Espinar, ó sus inmediaciones antes del 3 de Julio de 1886, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á las diez de la mañana, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia 6 de Abril de 1889.—El Secretario, Julián Otero. J—2151

SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Amador Herrera, natural de Osuna, de esta vecindad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, alfarero y de veinticuatro años, para que dentro del término de quince días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida, contra él y otros por lesiones.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del paradero del mismo procedan á su comparecencia en estos estrados á los fines indicados.

Dada en la ciudad de Sevilla á 8 de Abril de 1889.—Mariano Luján.—El Secretario, Félix de García. J—2192

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Cayetano Romero Guerrero, de esta vecindad, que habitó San Juan, 25, casado, mariner y de veinticinco años de edad, ignorando su paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del susodicho lo hagan comparecer al objeto indicado.

Dada en Sevilla á 8 de Abril de 1889.—Mariano Luján.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2193

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Alvarez Ossorio, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Molina Pérez, hijo de Nicolás y de Aquilina, casado, agente de negocios, y de veintinueve años, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para oír cierta notificación en la sumaria que contra el mismo y otro se sigue por estafa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Antonio Molino Pérez, dispongan lleve á efecto dicha comparecencia en la forma acordada.

Dada en Sevilla á 6 de Abril de 1889.—José Alvarez Ossorio.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—2210

SORIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Pompeyo Cañizares Ferrando ha resuelto en providencia de este día, dictada en el sumario de oficio que se instruye contra Antonio Durán Rubio, Simón Sanz López é Inocencio Sanz García, vecinos de Sotillo del Rincón, sobre robo de dinero y efectos, se cite á Patricio Revuelto, vecino de referido pueblo, tratante en cerdos, y que debe hallarse por Andalucía, para que comparezca en este Juzgado el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, á prestar declaración en referido sumario, bajo la multa de 25 pesetas.

Soria 10 de Abril de 1889.—El actuario, Gabriel Rodríguez. J—2211

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á D. Alberto Vallejo Alegria, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Pasión, número 8, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en dicho Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye á virtud de denuncia del mismo en averiguación del autor de la sustracción de diferentes efectos; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid á 6 de Abril de 1889.—El Secretario, Mariano de Castro. J—2166

NOTICIAS OFICIALES

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

Con arreglo al art. 33 de los estatutos se convoca á los accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 9 de Mayo de 1889, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle Marqués del Duero, número 3.

Los depósitos de acciones para poder concurrir á la junta se admitirán hasta el día 29 de Abril en Madrid, en el domicilio social, y en Francfort sobre el Mein, en la Deutsche Gold und Silber-Scheideanstalt.

Madrid 16 de Abril de 1889.—Un Administrador, D. Joaquín de la Gándara.—El Presidente, el Duque de Veragua. X—1674

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No habiéndose reunido la representación de acciones que exigen los estatutos para la celebración de la junta general en virtud de primera convocatoria, se hace la segunda, señalando como definitivo el día 17 de Mayo, á la una de la tarde, en que, cualquiera que sea el número de señores accionistas presentes, se resolverá válidamente sobre los asuntos señalados en la orden del día, aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Abrese nuevo plazo hasta el 9 de Mayo para la admisión de acciones á depósito en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, y en las oficinas de Gijón, donde se expedirán á los interesados los billetes de entrada.

Madrid 16 de Abril de 1889.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1675

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Abril de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 15, Día 16. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their respective status for the year.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE ABRIL DE 1889

Table of foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'99 p. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'96 p. id. Idem, á 30 días vista, id. id., 25'86 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'83 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'95. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Abril de 1889.

Meteorological observations table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Abril de 1889.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, etc.

RETRASADOS—Día 15.

Table of delayed reports (RETRASADOS) for the 15th, including Oporto, Cáceres, Sevilla, Palma, León, Valladolid, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Teruel, Jaén, Granada, Cáceres, Badajoz, Alicante, Almería, Valladolid, Vitoria, Toledo, San Sebastián, Santander, Salamanca, Soria, Pamplona, Palen-

cia, Oviedo, Lérida, Guadalajara, Gerona, Córdoba, Ciudad Real, Bilbao, Burgos, Segovia, Lugo, Huelva; y nevado en Cuenca y León.

Faltan datos de Tenerife y Cádiz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'2 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table of slaughtered animals (RESES DEGOLLADAS) with columns: Nombre, Número. Includes Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, and a TOTAL of 826 animals weighing 31,823 kilograms.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

PUNTOS DE RECAUDACIÓN

Table of collection points (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) with columns: Ptas. Cénts. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, and a TOTAL of 55,346'08.

Madrid 16 de Abril de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Primera clase... 30
Segunda ídem... 15
Tercera ídem... 12'50

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACIÓN LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo primero de esta obra, que comprende el primer trimestre de 1886, y consta de cerca de 1200 páginas, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar á los precios siguientes:

- Península... 8 pesetas.
Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas de la Península y Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 139 de decretos, segundo semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

San Aniceto, Papa, y la Beata María Ana de Jesús.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.